



CONTRALORIA GENERAL OFICINA GENERAL DE PARTES
22 ENE 2018

Oficina de Partes



División Jurídica

UNIDAD JURIDICA II CRM	CONTRALORIA GENERAL OFICINA GENERAL DE PARTES
JEFE	- 8 MAR 2018
22 ENE 2018	19 MAR 2018
09 MAR 2018	TOTALMENTE TRAMITADO

APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN
ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE
ESTADÍSTICAS DE CHILE Y LA OFICINA
INTERNACIONAL DEL TRABAJO
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN N° 25 15 MAR 2018

SANTIAGO, 03 NOV 2017

CONTRALOR REGIONAL (S) OFICIO N° 2717
II CONTRALORIA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 17.374, de 1970, que fija el texto refundido, coordinando y actualizado del DFL N° 313, de 1960, que aprueba la Ley Orgánica Dirección Estadística y Censo y crea el Instituto Nacional de Estadística; en el Decreto N° 1.062, de 1970, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento del Instituto Nacional de Estadísticas; lo dispuesto en el DFL 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos; en la Ley N° 20.981, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2017; en el Decreto N° 144, de 2010, de Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga la Convención de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos y sus Protocolos Suplementarios números 1 y 2 y el Acuerdo con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos sobre Privilegios, Inmunidades y Facilidades otorgados a la Organización; en el Decreto N° 631, de 1951, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que aprueba Convenio sobre Prerrogativas e Inmunidades de los Organismos Especializados, adoptada en la Segunda Asamblea General de las Naciones Unidas; en el Decreto N° 222, de 2003, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el Acuerdo con la Organización Internacional del Trabajo (OIT) relativo al establecimiento de una oficina de la OIT en Chile; en lo establecido en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y demás normativa aplicable.



CONSIDERANDO:

1. Que, el Instituto Nacional de Estadísticas, en adelante e indistintamente INE, en virtud de su Ley Orgánica N° 17.374, es el organismo técnico e independiente que produce, analiza y difunde las estadísticas oficiales de la República, proporciona información económica, social, laboral, demográfica, medioambiental y censal de manera transparente y accesible, con la finalidad que los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos tomen decisiones informadas y así fortalecer una sociedad abierta y democrática.

Asimismo, es el responsable técnico de la producción, seguimiento y publicación de diferentes indicadores del mercado laboral, procurando establecer un sistema de estadísticas del trabajo que tome en cuenta las prioridades institucionales y las necesidades nacionales de información y que proporcione una base adecuada de indicadores, para que los diversos usuarios, tanto públicos como privados, tomen buenas decisiones.

2. Que, la OIT es un organismo especializado del Sistema de Naciones Unidas, que, de acuerdo a su mandato multisectorial y a su estructura tripartita, colabora con los gobiernos, los empleadores y los trabajadores en la realización de diversos estudios, investigaciones y actividades de cooperación técnica, en el campo de la política social, el empleo, las condiciones de trabajo, y en general, sobre el desarrollo económico y social y su repercusión sobre los niveles de vida de la población.

RETIRADO
SIN TRAMITAR
FEB 26 ENE. 2018
CON OFICIO N°



CONTRAL OIA 11-18-81

COAST GUARD VESSEL

1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 26

ALL INFORMATION CONTAINED
HEREIN IS UNCLASSIFIED
DATE 03-04-2011 BY 60322 UCBAW

INUTILIZADA

población.

3. Que, actualmente el INE cuenta con el Banco de Datos de la Encuesta Nacional de Empleo (ENE) - <http://bancodatosene.ine.cl/>, que es un Sistema de Información orientado a la consulta, que permite a los usuarios realizar cruces de forma dinámica con la información registrada desde el trimestre móvil enero-marzo de 2010, hasta el último trimestre móvil publicado.

4. Que, orientado a la consulta de información de Empleo registrada desde el trimestre móvil enero-marzo de 2010, y bajo el contexto del plan de modernización del INE de implementación de nuevas tecnologías y estándares internacionales, se elaboró el "Proyecto de Implementación LMSI.Stat", a fin de proveer al INE de una herramienta que permita a la institución dar un paso adelante en lo que se refiere a estándares de disseminación de información estadística.

5. Que, mediante Decreto N° 222, de fecha 06 de agosto de 2003, del Ministerio de Relaciones Exteriores, se promulgó el Acuerdo con la Organización Internacional del Trabajo (OIT) relativo al establecimiento de una Oficina de la OIT en Chile, suscrito el 10 de enero de 2002. Que este Decreto fue publicado en el Diario Oficial el día 04 de octubre de 2003.

6. Que, en la letra e) del artículo I denominado "Definiciones", del Decreto N° 222, de fecha 06 de agosto de 2003, del Ministerio de Relaciones Exteriores, se señala: "(...) "La Oficina de la OIT" designa a la Oficina de la OIT en Santiago, Chile, y comprende al ECM (equipo consultivo multidisciplinario) y a los demás programas o servicios técnicos que la OIT decida establecer en la República de Chile, de común acuerdo con el Gobierno (...)"

7. Que, mediante Decreto N°144, de 2010, del Ministerio de Relaciones Exteriores, se promulgó la Convención de la Organización de cooperación y Desarrollo Económicos y sus protocolos Suplementarios números 1 y 2 y el Acuerdo con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos sobre Privilegios, Inmunidades y Facilidades otorgados a la Organización.

8. Que, la Organización Internacional del Trabajo, representada por la Oficina Internacional del Trabajo (OIT), y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) firmaron un Memorando de Entendimiento (MdE OIT/OCDE) el 12 de diciembre de 2015 que, entre otras cosas, permite a la OIT proporcionar instancias del producto OECD.Stat a sus Estados miembros, entre los que se cuenta Chile, en la implementación de un Sistema de Información del Mercado de Trabajo (SIMT). Tales instancias en el contexto del proyecto SIMT se denominarán LMIS.Stat.

9. Que, el artículo 3° Ley N° 17.374, citada en el visto, señala: "La Dirección Superior, Técnica y Administrativa del Instituto Nacional de Estadísticas, corresponderá al Director Nacional de Estadísticas, funcionario de libre designación del Presidente de la República, quien será el representante legal del Instituto y que para todos los efectos legales tendrá la calidad de Jefe Superior del Servicio."

A su vez, el artículo 3° letra c) del Decreto N° 1.062, de 1970, que aprueba Reglamento del Instituto Nacional de Estadísticas señala que al Director Nacional le corresponderá: "c) Celebrar convenios con instituciones públicas y privadas, nacionales, extranjeras o internacionales, sobre materias, estudios o trabajos de interés para el Instituto; sobre prestación de servicios a estas mismas entidades, o relacionadas con el perfeccionamiento y capacitación del personal".

En razón de lo indicado previamente, el INE y la OIT, celebraron un Convenio de Colaboración, con fecha 31 de octubre de 2017, el cual se viene en aprobar por medio de este acto.



10° Que, el presente convenio tendrá plena validez y vigencia desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado y tomado de razón el acto administrativo que lo apruebe.

No obstante lo anterior, y por razones de buen servicio, las partes podrán ejecutar actividades relativas al presente Convenio, desde la fecha de suscripción del mismo, sin que sea necesario esperar la total tramitación del respectivo acto administrativo aprobatorio, esto en concordancia a lo dispuesto en el N° 27 del mismo que señala: *"El presente Acuerdo, por el que se sustituyen todas las comunicaciones intercambiadas por las Partes, entrará en vigor desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado y tomado de razón el acto administrativo que lo apruebe"*.

11° Que, tomando en consideración la necesidad de mantener la continuidad del Servicio, y considerando los tiempos de ejecución de acuerdo al mandato contenido en el inciso primero del artículo 3 de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, el INE debió incurrir en gastos en una fecha anterior a la total tramitación del Convenio.

12° Que, es un principio del Derecho Público el que los actos administrativos rijan siempre para el futuro, procediendo que las autorizaciones y aprobaciones requeridas respecto de una determinada contratación o convenio, se dicten en forma previa al inicio de la ejecución de ésta. No obstante, es una excepción a este principio la dictación de actos administrativos con efecto retroactivo, que procede únicamente con el fin de regularizar hechos consumados y resguardar la buena fe de terceros y evitar el enriquecimiento injustificado por parte de la Administración.

13° Que, por otro lado, la Resolución N° 1.600 de 2008, de Contraloría General de la República indica en su punto 10.4.1., que se encuentra afecto al trámite de toma de razón: "Tratados internacionales y medidas que incidan en su vigencia; y acuerdos con entidades extranjeras u organismos internacionales, incluidas las transacciones que ante ellos se celebren".

RESUELVO:

1° APRUÉBASE el Convenio de Colaboración y su Anexo denominado Plan Director TIC 2017 "Iniciativa Gestión Estadística Proyecto LMIS.Stat", suscrito con fecha 31 de octubre de 2017, entre el Instituto Nacional de Estadísticas de Chile y Oficina Internacional del Trabajo, cuyo texto es que sigue:

CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS
Y
OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO

Santiago, a 31 de octubre de 2017, entre el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS**, en adelante e indistintamente el "INE", R.U.T. N° 60.703.000-6 representado por su Directora Nacional, doña **XIMENA CLARK NÚÑEZ**, ambos domiciliados en Avenida Presidente Bulnes N° 418 comuna de Santiago y la **OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO**, en adelante e indistintamente "OIT", representado



por su Director, don **FABIO BERTRANOU**, en su calidad de Director de la Oficina Subregional para el Cono Sur de América Latina, de la OIT, ambos domiciliados en Avenida Dag Hammarskjold N° 3177, comuna de Vitacura, se ha convenido lo siguiente:

DECLARACIONES

El INE, organismo técnico e independiente, es una persona jurídica de derecho público, funcionalmente descentralizado y con patrimonio propio, encargado de las estadísticas y censos oficiales de la República de Chile, que se relaciona con el Gobierno a través del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

La OIT es un organismo especializado del Sistema de Naciones Unidas, que, de acuerdo a su mandato multisectorial y a su estructura tripartita, colabora con los gobiernos, los empleadores y los trabajadores en la realización de diversos estudios, investigaciones y actividades de cooperación técnica, en el campo de la política social, el empleo, las condiciones de trabajo, y en general, sobre el desarrollo económico y social y su repercusión sobre los niveles de vida de la población.

CONSIDERANDO, que mediante Decreto N° 222, de fecha 06 de agosto de 2003, del Ministerio de Relaciones Exteriores, se promulgó el Acuerdo con la Organización Internacional del Trabajo (OIT) relativo al establecimiento de una Oficina de la OIT en Chile, suscrito el 10 de enero de 2002. Que este Decreto fue publicado en el Diario Oficial el día 04 de octubre de 2003.

CONSIDERANDO, que en la letra e) del artículo I denominado "Definiciones", del Decreto N° 222, de fecha 06 de agosto de 2003, del Ministerio de Relaciones Exteriores, se señala: "(...) "La Oficina de la OIT" designa a la Oficina de la OIT en Santiago, Chile, y comprende al ECM y a los demás programas o servicios técnicos que la OIT decida establecer en la República de Chile, de común acuerdo con el Gobierno (...)".

CONSIDERANDO, que la Organización Internacional del Trabajo, representada por la Oficina Internacional del Trabajo (OIT), y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) firmaron un Memorando de Entendimiento (MdE OIT/OCDE) el 12 de diciembre de 2015 que, entre otras cosas, permite a la OIT proporcionar instancias del producto OECD.Stat a sus Estados miembros en la implementación de un Sistema de Información del Mercado de Trabajo (SIMT). Tales instancias en el contexto del proyecto SIMT se denominarán LMIS.Stat.

CONSIDERANDO, que el INE; ha expresado su interés en obtener LMIS.Stat.

CONSIDERANDO, que la OIT y el INE han acordado cooperar en la realización del proyecto de Implementación LMIS.Stat Diseminación de Indicadores Laborales conocido como Sistema de Información del Mercado del Trabajo.

CONSIDERANDO, que el tema central del proyecto es una de las prioridades del INE.

Las partes en el presente acuerdan lo siguiente:

1. La OIT y el INE harán todo lo posible por garantizar el puntual y cabal cumplimiento del Proyecto, tal como se detalla en el Anexo "Plan Director TIC 2017, Iniciativa Gestión Estadística, Proyecto LMIS.Stat, el cual las partes declaran conocer íntegramente y se entiende parte integrante del presente convenio.
2. El INE asumirá la responsabilidad general del Proyecto y designará a don Andrew Carter Enrione, o quien lo subrogue en caso de ausencia o impedimento, como Encargado de Proyecto. La OIT designará a un Especialista Técnico Principal que coordinará las actividades del personal asignado por la OIT al proyecto y contratado con ella en estrecha coordinación con el Encargado de Proyecto.
3. El INE prestará los servicios y facilidades indicados en el Documento del Proyecto, y velará por la adecuada realización de las capacitaciones, procediendo a efectuar los gastos y gestionar las contrataciones necesarias al efecto, por un monto máximo de US\$20.000, el que se imputará al presupuesto del INE correspondiente al año 2017, ajustándose a la normativa aplicable a dicha institución.



4. En caso de presentarse cualquier incidencia, posterior a la instalación de la herramienta, las partes coordinarán la asistencia técnica, remota o presencial, según sea la necesidad.
5. El personal adscrito al Proyecto por la OIT, y contratado por esta última, será contratado y empleado con arreglo a las reglas, reglamentos, directivas y procedimientos de la OIT, y trabajará bajo la supervisión de los Especialistas Principales Sres. David Glejberman y Edgardo Greising. El personal deberá responder ante la OIT por el desempeño de las funciones que le hayan sido asignadas.
6. El personal adscrito al Proyecto por el INE, y contratado por este último, realizará las tareas que se le hayan encomendado en relación con el Proyecto bajo la supervisión del Encargado de Proyecto. Las Partes determinarán, previa consulta mutua, las disposiciones aplicables en materia de supervisión, las cuales deberán reflejarse en las correspondientes atribuciones del personal. El personal deberá responder ante el INE por el desempeño de las funciones que le hayan sido asignadas.
7. En caso de desacuerdo entre el Especialista Técnico Principal y el personal del INE incluido el Encargado de Proyecto, el primero someterá la cuestión litigiosa a la OIT con miras a una solución satisfactoria con el INE. Entre tanto, primarán las decisiones del Encargado de Proyecto.
8. La OIT administrará el Proyecto con arreglo a sus reglas, reglamentos, directivas y procedimientos. Las actividades del Proyecto, sólo podrán someterse a los procedimientos de auditoría interna y externa previstos en las reglas, reglamentos, directivas y procedimientos de la OIT.
9. El INE y la OIT se mantendrán informados de los progresos realizados en la ejecución del proyecto y de sus actividades respectivas en relación con las estadísticas de información sobre el mercado de trabajo. Cada uno de ellos invitará a un representante de la otra a asistir a reuniones pertinentes sobre SIMT o temas relacionados con las estadísticas, cuando proceda.
10. El INE proporcionará a la OIT un informe anual sobre los resultados obtenidos por el Proyecto/programa en el período anterior y cuando las actividades del Proyecto hayan finalizado, un informe final acerca de los aspectos importantes del uso que se ha dado a la contribución del INE.
11. De conformidad con el MdE OIT/OCDE y debidamente autorizado por la OCDE, la OIT autoriza al INE a utilizar gratuitamente las instancias del producto OECD.Stat para su uso como herramienta informática para soportar la implementación de un SIMT. Estas instancias se denominarán en adelante LMIS.Stat.
12. Se autoriza al INE por tiempo ilimitado a utilizar la aplicación LMIS.Stat para difundir, recopilar y analizar información nacional y regional sobre el mercado de trabajo.
13. La OIT o personas autorizadas por la OIT prepararán e instalarán la instancia LMIS.Stat que utilizará el INE Chile. Las instancias deben crearse, ejecutarse y utilizarse únicamente con el fin de alojar un SIMT.
14. El INE podrá proponer a la OIT cambios funcionales en la aplicación. A este respecto, se abstendrán de ponerse en contacto directamente con la OCDE y la SIS-CC con respecto a LMIS.Stat.
15. La OIT podrá introducir en el Documento del Proyecto, previa consulta con el INE, los cambios que estime necesarios para el buen desempeño de su propio trabajo en el país concerniente.
16. El Acuerdo permanecerá vigente indefinidamente, mientras el INE continúe utilizando la aplicación LMIS.Stat, con arreglo a lo previsto en el Documento del Proyecto, a



menos que cualquiera de las Partes lo dé por terminado de modo anticipado en virtud de las disposiciones sobre terminación siguientes:

- a. Para que el Acuerdo pueda darse por terminado, cada Parte deberá efectuar las respectivas consultas con la otra Parte, tras lo cual cualquiera de ellas podrá dar aviso por escrito a la otra de la terminación del Acuerdo, la cual surtirá efecto a los noventa (90) días de la fecha de recibo del aviso correspondiente.
 - b. En caso de resolución del Convenio por parte del INE, la OIT no estará obligada a devolver las eventuales cantidades de dinero asignadas, que a su vez la misma OIT haya asignado de buena fe a terceros, con anterioridad a la fecha del aviso de dicha resolución.
 - c. Las obligaciones contraídas en virtud del presente Acuerdo permanecerán vigentes durante el tiempo necesario para permitir la conclusión de las actividades, la retirada del personal, los fondos y los bienes, así como el saldo de las cuentas entre las Partes y el saldo o la extinción de las obligaciones contractuales contraídas con el personal, los subcontratistas, los colaboradores o los proveedores.
 - d. En tal situación, el INE deberá obtener autorización de la OCDE y del SIS-CC para seguir utilizando las instancias de LMIS.Stat que hayan sido instalados por la OIT o cualquier tercero autorizado en virtud del presente Acuerdo.
17. Las Partes podrán prorrogar la vigencia de este Acuerdo expresando por escrito su mutuo consentimiento mediante sendos representantes debidamente autorizados a estos efectos.
18. Las Partes llevarán a cabo cualquier actividad bajo este Acuerdo en cumplimiento de un deber general de razonable esmero.
19. Sin perjuicio de lo previsto en el párrafo 24, ni la OIT ni la OCDE serán responsables de los daños causados, directa o indirectamente, por las actividades realizadas en virtud del presente Acuerdo o en relación con ellas, y en particular las referidas a la implementación o uso de LMIS.Stat en el marco de este Acuerdo, la información contenida dentro de LMIS.Stat, la interrupción del acceso a LMIS.Stat, o por cualquier otra especie.
20. Sin perjuicio de lo previsto en el párrafo 24, la OIT excluye expresamente la responsabilidad por cualquier daño indirecto, especial, incidental o consecuente que pueda surgir en relación con LMIS.Stat o su uso, o por datos perdidos o incorrectos.
21. El INE tramitará y será responsable por toda reclamación o litigio que en relación con las operaciones contempladas en este Acuerdo pudieran plantear terceros contra la OIT, sus funcionarios/as u otras personas que presten servicios en su nombre, los cuales serán mantenidos inmunes a dichos litigios y reclamaciones. Cuando surja una reclamación o un litigio por negligencia grave o falta intencional de las personas arriba indicadas, las Partes evacuarán consultas a fin de llegar a una solución satisfactoria.
22. Las Partes pondrán todo su empeño en resolver de forma amistosa los litigios, controversias o reclamaciones surgidas entre ellas a raíz del presente Acuerdo o en relación con él o con su interpretación.
23. En todas las cuestiones vinculadas a actividades que se realicen en cumplimiento del presente Acuerdo, el INE aplicará a la OIT, así como a sus bienes, funcionarios y a toda persona designada por ella para prestar servicios en virtud del Acuerdo, lo dispuesto en la Convención sobre las Prerrogativas e Inmunidades de los Organismos Especializados, aprobada Decreto N° 631, de 1951, del Ministerio de Relaciones Exteriores.
24. Ninguna disposición del presente Acuerdo y ningún acto referente a él podrán interpretarse en el sentido que implique una renuncia a las prerrogativas e inmunidades de la OIT.



25. El Documento del Proyecto forma parte integrante del Acuerdo. En caso de incompatibilidad entre alguna cláusula del Documento del Proyecto y lo dispuesto en el presente Acuerdo, primará este último. A todas las cuestiones no contempladas con carácter específico en el Acuerdo se aplicarán las reglas, reglamentos, directivas y procedimientos de la OIT que resulten pertinentes.
26. El original del presente Acuerdo se ha redactado y firmado en lengua española, y ambas Partes renuncian a que el Acuerdo sea redactado y firmado en otro idioma. Si éste se tradujese a otro idioma, la versión española primará sobre las demás.
27. El presente Acuerdo, por el que se sustituyen todas las comunicaciones intercambiadas por las Partes, entrará en vigor desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado y tomado de razón el acto administrativo que lo apruebe.
28. En conformidad con el presente convenio, las partes lo ratifican y firman en cuatro (4) ejemplares, de idéntico tenor y valor legal, quedando dos (2) en poder del "INE" y dos (2) en poder de la "OIT".
29. La personería de don **FABIO BERTRANOU**, para actuar en representación de la Organización Internacional del Trabajo y su Oficina Internacional del Trabajo en Chile, consta en el Decreto N° 222, de 06 de agosto de 2003, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial, con fecha 04 de octubre de 2003, y en Nota Verbal N° 004273, de fecha 16 de abril de 2015, del Ministerio de Relaciones Exteriores, dirección General de Ceremonial y Protocolo, Subdirección de Privilegios e Inmunidades, en la cual se toma conocimiento que el señor Fabio Bertranou ha asumido sus funciones como Director de la Oficina Internacional del Trabajo motivo por el cual se procedió a acreditarlo en el cargo de Funcionario Internacional Superior, a partir del 01 de abril de 2015, por un período indefinido.

La personería de doña **XIMENA CLARK NÚÑEZ** para representar al Instituto Nacional de Estadísticas (INE), consta en el Decreto Supremo N° 77 de 13 de marzo de 2014, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo.

Las citadas personerías no se insertan por ser conocidas por las partes, y a expresa petición de ellas.

Hay firmas de doña Ximena Clark Núñez, Directora Nacional, Instituto Nacional de Estadísticas y de don Fabio Bertranou, Director de la Oficina Internacional del Trabajo.



ANEXO

Plan Director TIC 2017
Iniciativa Gestión Estadística
Proyecto LMIS.Stat

Jefe de Proyecto: Andrew Carter Enrione



CUADRO DE VERSIÓN DEL DOCUMENTO BASE				
ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:	VERSIÓN	FECHA
Andrew Carter Enrione			1.0	

CUADRO DE REGISTRO DE CAMBIOS					
Versión	Fecha	Autor	Revisado por:	Aprobado por:	Razón del Cambio

ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN	2
2.	ANTECEDENTES	2
3.	DESCRIPCIÓN SITUACIÓN ACTUAL.....	4
4.	OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO	5
5.	OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	5
6.	BENEFICIO GENERAL	6
7.	BENEFICIOS ESPERADOS ESPECÍFICOS	6
8.	DEFINICIÓN Y ALCANCE DE REQUERIMIENTOS	6
9.	CONSULTAS TECNOLÓGICAS	7
10.	CAPACITACIÓN	10
☐	ANEXO N°1 - Temario taller I - Administración de .Stat.....	10
☐	ANEXO N°2 - Temario taller II – .Producción de datos en .Stat.....	11

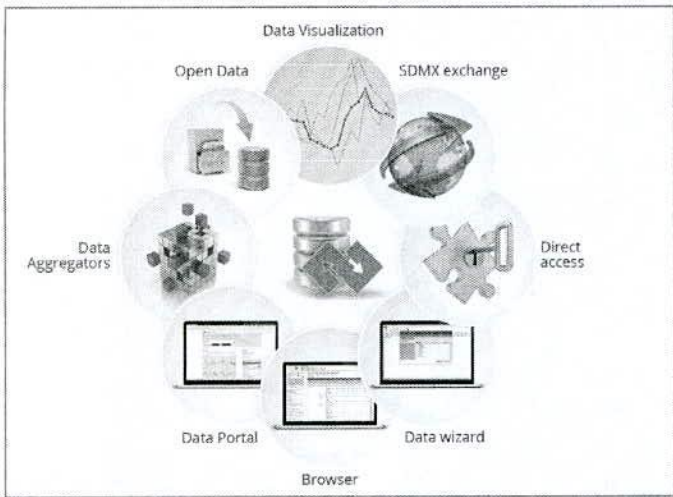
1. INTRODUCCIÓN

En el marco del Proyecto de Mejoramiento Integral del Instituto Nacional de Estadísticas, en adelante e indistintamente INE, cuyo inicio se gesta en el año 2014, el INE se encuentra ejecutando la iniciativa denominada “Gestión Estadística”, perteneciente al Plan Director de Tecnología de la Información y Comunicaciones 2017 (TIC), cuyo objetivo principal es “Contar con herramientas de clase mundial de apoyo a los procesos de la producción y gestión estadística, bajo un estándar internacional”.

Una de las herramientas que INE quiere incorporar, como sustento tecnológico al proceso de Diseminación, es la herramienta “. Stat”.

2. ANTECEDENTES

A partir de la primera experiencia en el “Banco de Datos ENE” , actual sistema de información desarrollado por el INE, orientado a la consulta de información de Empleo registrada desde el trimestre móvil enero-marzo de 2010, y bajo el contexto del plan de modernización del INE de implementación de nuevas tecnologías y estándares internacionales, es que se incorpora este proyecto de implementación de una herramienta que permita a la institución dar un paso adelante en lo que se refiere a estándares de diseminación de información estadística.



Actualmente la OIT (Organización Internacional del Trabajo) junto con la OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos) y la SIS-CC (Comunidad Colaborativa de Sistemas de Información Estadística) ofrecen implementar la herramienta.Stat para el almacenamiento y difusión de indicadores de un Sistema de Información del Mercado del Trabajo - SIMT. Esta herramienta, es una de las plataformas de sistemas de información estadística más avanzadas de las

actualmente utilizadas en la comunidad de estadísticas oficiales y pretende ser la punta de lanza en la adopción de las mejores prácticas internacionales en diseminación.

Dentro de las características de la herramienta podemos mencionar:

a. Intercambio de datos interno

.Stat permite la consolidación de datos a través de esfuerzos colectivos - alejándose de un enfoque fragmentado de "silo", apuntando hacia un enfoque coherente y estratégico de los datos. La consolidación de datos facilita la creación de una fuente de datos actualizados, de alta calidad y metadatos.

b. Intercambio de datos máquina a máquina utilizando SDMX

.Stat es un componente clave de la estrategia de Datos Abiertos (práctica que persigue que determinados tipos de datos estén disponibles de forma libre para todo el mundo), esto con el fin de disponer de datos estadísticos y metadatos en modo "open", en formato legible para máquinas, en particular, utilizando el formato Estándar de Intercambio de Datos y Metadatos Estadísticos (SDMX).

c. Accesibilidad y exploración de datos

El punto de entrada principal a .Stat es a través de un navegador donde se ofrece una variedad de funciones a los usuarios, con la posibilidad de explorar y personalizar datos y metadatos, visualizar gráficos dinámicos para su descarga en varios formatos para su posterior análisis. Por lo tanto, .Stat es un componente clave para la parte de "Accesibilidad" en la estrategia de Datos Abiertos.

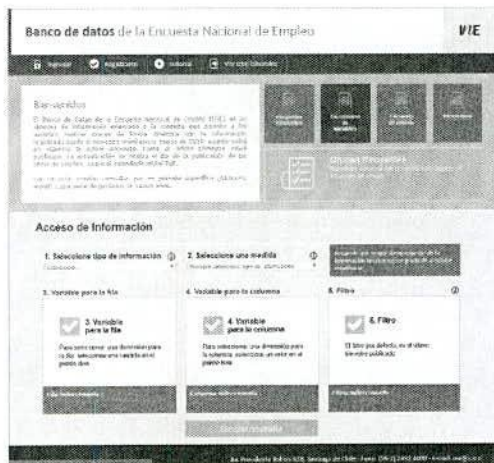
d. Procesos simplificados de difusión de datos

.Stat permite estructurar procesos de difusión de datos estadísticos, integrando una amplia gama de herramientas de producción de datos de una manera óptima, y la construcción de un rango de operaciones de publicación de datos que los datos de origen en .Stat.

e. Configuración de estándares internacionales

.Stat fue el primer sistema de difusión que proporcionó un medio para difundir datos en el estándar SDMX. La herramienta .Stat ha estado a la vanguardia de promover la utilización y aplicación de normas comunes, incluida la primera API pública disponible utilizando el Formato estadístico SDMX-JSON definido por el SDMX Technical Working Group (<https://github.com/sdmx-twg>).

3. DESCRIPCIÓN SITUACIÓN ACTUAL



El INE cuenta hoy con el Banco de Datos de la Encuesta Nacional de Empleo (ENE) - <http://bancodatosene.ine.cl/>, que es un sistema de información orientado a la consulta y que permite a los usuarios realizar cruces de forma dinámica con la

información registrada desde el trimestre móvil enero-marzo de 2010, hasta el último trimestre móvil publicado.

¿Qué tipo de información presenta esta herramienta?



Se puede acceder a distintos tipos de variables que permiten caracterizar a la población objetivo de la Encuesta Nacional de Empleo, es decir, a la Población en Edad de Trabajar (PET) o población de 15 años y más. Esta población la conforman los Ocupados, los Desocupados y las Personas Fuera de la Fuerza de Trabajo o Inactivos.

La información del Banco de Datos se ha dispuesto según cuatro segmentos: Ocupados, Desocupados e Inactivos, Todas las personas y Principales indicadores (Tasas). El penúltimo segmento permite una caracterización sociodemográfica de la población y su situación en la Fuerza de Trabajo y el último permite conocer las cifras estimadas de las tasas de desocupación, desocupación con iniciadores disponibles, ocupación y participación. Cada uno con sus respectivas variables de caracterización.

¿Cuál es el periodo de información que se puede consultar?

Los usuarios pueden consultar por un período específico (trimestre móvil) o una serie de períodos de varios años.

¿Cada cuánto se actualiza la información?

La actualización se realiza el día de la publicación de las cifras de empleo, según el calendario oficial INE (<http://www.ine.cl/inicio/agendaestadistica>).

¿Cómo se utiliza la herramienta?

Primero, se selecciona el tipo de información que se requiere, escogiendo uno de los cuatro segmentos disponibles (Ocupados, Desocupados e Inactivos, Todas las personas y Principales indicadores (tasas)). Luego, se escoge una medida: para los primeros tres segmentos la medida corresponde a "Estimación del número de personas". Para los principales indicadores, las medidas pueden ser: tasa de desocupación, de desocupación con iniciadores disponibles, de ocupación y de participación. A continuación, se escoge una variable para la fila. Luego, se selecciona una variable para la columna y se selecciona un filtro. Para terminar, se presiona el botón "Generar resultados" para obtener el resultado del cruce.

¿Qué funcionalidades presenta la herramienta?

- Los resultados pueden ser exportados solo a un archivo en formato Excel (.xls)
- Los resultados se pueden graficar en pantalla en formato de línea, barra o circular.
- Te permite guardar un historial de las consultas realizadas, previo registro en la plataforma, en caso de que en el futuro el usuario requiera volver a revisarlas y exportarlas.

¿Cuál es el origen de la herramienta?

El Banco de Datos de la Encuesta Nacional de Empleo fue desarrollado completamente por el INE, y es administrado íntegramente por personal especializado dedicado al procesamiento y carga de indicadores.

¿Con qué tecnología/estándares está implementada esta herramienta?

Está desarrollada con tecnología .Net y la información está alojada en base de datos SQLServer.

4. OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO

Instalar, capacitar y disponibilizar la herramienta. Stat en producción, para el almacenamiento y difusión de indicadores del Sistema de Información del Mercado del Trabajo – SIMT del INE.

5. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Nº	Descripción
1	Instalar y configurar la herramienta .Stat en la infraestructura INE
2	Definir conjunto inicial de indicadores (variables y clasificaciones) que se implementarán en la herramienta .Stat



3	Definir las fuentes de información de los indicadores del Mercado del Trabajo
4	Capacitar al personal INE, en sus distintos perfiles, sobre el uso de la herramienta .Stat
5	Disponibilizar la herramienta .Stat en producción

6. BENEFICIO GENERAL

Lograr que el INE introduzca herramientas con altos estándares de calidad, incorporando las mejores prácticas en el Proceso de Diseminación, dentro de la cadena de valor INE.

Lo anterior derivará en una optimización del proceso de divulgación de información estadística al público general y a aquellos usuarios especializados quienes necesitan realizar cruces y análisis con los datos proporcionados. Además, la herramienta .Stat le permitirá al INE trabajar con nuevos estándares y tecnologías que están ampliamente probadas y validadas por la OCDE y la Comunidad Colaborativa de Sistemas de Información Estadística (SIS-CC), dentro de los que pertenecen se destacan las oficinas de estadísticas de Australian Bureau of Statistics (<http://www.abs.gov.au/>), Statistics New Zealand (<http://www.stats.govt.nz/>) y UK Data Service (<http://stats.ukdataservice.ac.uk/>), por mencionar algunos.

7. BENEFICIOS ESPERADOS ESPECÍFICOS

N°	Descripción
1	Contar con todos los indicadores del Mercado del Trabajo concentrados en un solo repositorio, es decir, un DataWareHouse
2	Adopción de estándares tales como SDMX, DDI y OpenData en el ámbito de Diseminación.
3	Mejorar el intercambio de información estadística para los usuarios, utilizando Estándares de Intercambio de Datos Estadísticos (SDMX).
4	Disminución de tiempo en HH en administración y publicación de cifras
5	Generar el conocimiento y la experiencia necesaria en la utilización de esta herramienta para disponibilizar el resto de indicadores y contenidos generados por el INE.

8. DEFINICIÓN Y ALCANCE DE REQUERIMIENTOS

Objetivo Específico 1: Instalar y configurar la herramienta. Stat en la infraestructura INE

Requerimientos	Alcance
Disponibilizar infraestructura INE para la instalación inicial de la herramienta .Stat	Considera la creación de máquinas virtuales, metadatos estructurales y carga de datos disponibles para el conjunto inicial de indicadores en este ambiente. Se considera además preparar la documentación para realizar la capacitación al INE. El departamento de estadística de la OIT proveerá soporte técnico para la planificación de LMIS.Stat, no incluyendo soporte para la instalación de infraestructura (física o virtual) en ningún caso.

Objetivo Específico 2: Definir conjunto inicial de indicadores (variables y clasificaciones) que se implementarán en la herramienta .Stat

Requerimientos	Alcance
Definir lista de indicadores del SIMT	La lista de indicadores puede ser la sugerida por OIT o definida por INE. Considera solo información relacionada con el Mercado del Trabajo
Definir dimensiones comunes (variables y clasificaciones armonizadas)	Considera solo información relacionada con el Mercado del Trabajo
Definir listas de código para cada dimensión (listas de código armonizadas)	Considera solo información relacionada con el Mercado del Trabajo

Objetivo Específico 3: Definir las fuentes de información de los indicadores del Mercado del Trabajo



Requerimientos	Alcance
Identificar los repositorios y fuentes de datos existentes	Considera solo información relacionada con el Mercado del Trabajo del INE
Identificar administrador de datos del LMIS.Stat	Se debe definir el responsable INE de proporcionar la información a la herramienta .Stat
Establecer los flujos de datos y acuerdos de provisión de información con los productores de los datos.	Establece mecanismo de coordinación para la recopilación de datos de las fuentes de datos
Identificar metadatos de referencia a utilizar en la herramienta	Considera establecer formato de entrega y norma/estándar utilizado.

Objetivo Específico 4: Capacitar al personal INE, en sus distintos perfiles, sobre el uso de la herramienta. Stat.

Requerimientos	Alcance
Realizar taller de capacitación orientado a la administración de la herramienta .Stat	Los talleres van dirigido al personal de informática, administradores de datos/metadatos y usuarios de la herramienta .Stat. Los contenidos del taller están detallados en el anexo documento "Temario taller I - Administración de .Stat"
Realizar taller de capacitación orientado a la producción de datos	Este taller va dirigido al personal Estadístico, economistas y administradores de datos y metadatos. Los contenidos de este taller están detallados en el anexo documento "Temario taller II – Producción de datos en .Stat"
Generar documentación y manuales de uso de la herramienta para los perfiles definidos	Considera generar el material educativo necesario para la gestión y administración de la herramienta .Stat

Objetivo Específico 5: Disponibilizar la herramienta .Stat en producción

Requerimientos	Alcance
Disponibilizar infraestructura INE para la puesta en producción de herramienta .Stat, lo cual no irroga gastos.	Considera la configuración de la infraestructura para alojar la herramienta .Stat en el ambiente de producción. Considera además la implementación de la administración y carga de metadatos, datos y documentación del proceso.
Configurar herramienta .Stat para instalación en producción	Considera el diseño de los temas estadísticos (agrupación de indicadores), diseño de interfaz de usuario (lo que necesita ser modificado para requisitos particulares), logos (especificaciones de archivos de logotipo, imágenes, iconos, etc.), localización de etiquetas de texto y traducciones (establecer si hay idioma disponible).

9. CONSULTAS TECNOLÓGICAS

Interacciones Tecnológicas			
Consultas	Si/No	No Sabe	Observación
Este proceso interviene con sistemas de información	SI		Se deben identificar



Interacciones Tecnológicas			
Consultas	Si/No	No Sabe	Observación
Este proceso tiene relación con bases de datos existentes	SI		Se deben identificar
Este proceso requiere información de Bases existentes	SI		Se deben identificar
Este proceso puede entregar fuentes de información a otros sistemas existentes	SI		Se deben identificar

Requerimientos Tecnológicos			
Requerimientos	Si/No	No Sabe	Observación
HARDWARE:			
- Servidores	SI		Si bien se utilizará la infraestructura existente del INE para alojar la herramienta, la OIT especifica algunas características mínimas necesarias para la ejecución del proyecto: • Para los talleres de capacitación se necesitan (al menos): ◦ Equipo(s) físico(s) para ejecutar 4 máquinas virtuales VBox: ▪ Servidor de base de datos ▪ Servidor web de administración ▪ Servidor web de diseminación ▪ Controlador de dominio (RAM: 3 x 4GB y 1 x 2 GB; Disco: 3 x 50GB, 1 x 150GB) ◦ Para los talleres de capacitación se necesitan computadoras "cliente" para los participantes del curso, máximo 2 por equipo.
- Servidores	SI		• Para la puesta en producción se necesitan 2 servidores: ◦ Servidor web: ▪ Windows Server 2008 R2 SP1 (o superior) ▪ IIS 7.5 (Allow ASP.NET v2.0.50727 in IIS\Server\Web extensions) ▪ Microsoft Message Queue (MSMQ) ▪ Microsoft WSE 3.0, IIS URL Rewrite 2.0 ▪ Microsoft Framework .Net 3.5 ◦ Servidor de base de datos: ▪ Windows Server 2008 R2 SP1 (o superior) ▪ SQL Server 2008 R2 Standard Edition (o superior). Componentes y "features" a instalar: ➢ SQL Server database Services ➢ Analysis Services ➢ Client Components\Management Tools ➢ Start SQL Server, SQL Browser services and SQL Agent ➢ Autenticación: mixed mode ➢ "Collation": SQL_Latin1_General_CP1_CI_AS (Dictionary order, case-insensitive, for use with 1252 Character Set)
- Estaciones de trabajo			
- SW			
- Access Point			
SOFTWARE:			



- Licencias de Servidores			Se utilizará lo existente.
- Licencias de Bases de Datos			Se utilizará lo existente.
- Licencias de Aplicativos/ Herramientas			Se utilizará lo existente.



10. CAPACITACIÓN

INE velará por la adecuada realización de las capacitaciones, procediendo a efectuar los gastos y gestionar las contrataciones necesarias al efecto, por un monto máximo de US\$20.000, ajustándose a la normativa aplicable a dicha institución

• ANEXO N°1 - Temario taller I - Administración de .Stat

Diez sesiones en 5 días, teórico en las mañanas y prácticos en las tardes.

Las sesiones de capacitación incluirán:

- .1.1 Introducción, requerimientos del sistema, arquitectura
- .1.2 Creación y configuración de servidores en máquinas virtuales
- .1.3 Administración centralizada del sitio LMIS.Stat
- .1.4 Administración centralizada de los datos y metadatos en LMIS.Stat
- .1.5 Personalización, "branding" y localización
- .1.6 Temas y consultas personalizadas en LMIS.Stat
- .1.7 SDMX y otros formatos de intercambio de datos. Visualización de datos.
- .1.8 Ciclo completo de publicación de información en LMIS.Stat.

Las sesiones de capacitación se dirigirán a:

- .1.9 Personal de informática
- .1.10 Administradores de datos y metadatos
- .1.11 Usuarios de LMIS.Stat



• **ANEXO N°2 - Temario taller II – Producción de datos en .Stat**

Diez sesiones en cinco días con el objetivo de unificar criterios para la producción de datos

Las sesiones de capacitación incluirán:

- .1.1 Introducción, objetivos del taller, GSBPM
- .1.2 Fuentes primarias de datos (EFT, EE, EH, RA, etc.)
- .1.3 Definición y cálculo de indicadores del mercado de trabajo.
- .1.4 Entrenamiento básico en un paquete estadístico (Stata o SPSS)
- .1.5 ILOSTAT-ART para la producción de indicadores.
- .1.6 SDMX y otros formatos de intercambio de datos.
- .1.7 Ciclo completo de publicación de información en LMIS.Stat.

Las sesiones de capacitación se dirigirán a:

- .1.8 Estadísticos y economistas
- .1.9 Administradores de datos y metadatos

2° REGULARIZASE todos aquellos gastos efectuados en virtud del convenio que se aprueba por este acto, y que hayan sido imputados al presupuesto del INE correspondiente al año 2017, en conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, según el siguiente desglose;

Programa	24	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.
Ítem	600	BID
Asig.	2112	Cursos de capacitación

Lo dispuesto en el presente resuelvo no obsta las eventuales responsabilidades administrativas que se deriven posteriormente.

3° RECONÓCENSE todas aquellas actividades realizadas en virtud del convenio que por este acto se aprueba, desde la fecha de suscripción del mismo.

ANÓTESE, REGISTRESE, TÓMESE DE RAZÓN Y ARCHÍVESE.



XIMENA CLARK NÚÑEZ
Directora Nacional
Instituto Nacional de Estadísticas



MGIT/MRO/SFC

Distribución:

- Contraloría General de la República.
- Gabinete Dirección.
- División Jurídica.
- Relaciones Internacionales, INE.
- Subdepto. de Partes y Registros.

Lo que transcribo, para su conocimiento.
Saluda atentamente a usted,



RAMÓN LUIS GUTIÉRREZ PRADO
Subdirector Administrativo

CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS
Y
OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO

Santiago, a 31 de octubre de 2017, entre el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS**, en adelante e indistintamente el "INE", R.U.T. N° 60.703.000-6 representado por su Directora Nacional, doña **XIMENA CLARK NÚÑEZ**, ambos domiciliados en Avenida Presidente Bulnes N° 418 comuna de Santiago y la **OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO**, en adelante e indistintamente "OIT", representado por su Director, don **FABIO BERTRANOU**, en su calidad de Director de la Oficina Subregional para el Cono Sur de América Latina, de la OIT, ambos domiciliados en Avenida Dag Hammarskjöld N° 3177, comuna de Vitacura, se ha convenido lo siguiente:

DECLARACIONES

El INE, organismo técnico e independiente, es una persona jurídica de derecho público, funcionalmente descentralizado y con patrimonio propio, encargado de las estadísticas y censos oficiales de la República de Chile, que se relaciona con el Gobierno a través del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

La OIT es un organismo especializado del Sistema de Naciones Unidas, que, de acuerdo a su mandato multisectorial y a su estructura tripartita, colabora con los gobiernos, los empleadores y los trabajadores en la realización de diversos estudios, investigaciones y actividades de cooperación técnica, en el campo de la política social, el empleo, las condiciones de trabajo, y en general, sobre el desarrollo económico y social y su repercusión sobre los niveles de vida de la población.

CONSIDERANDO, que mediante Decreto N° 222, de fecha 06 de agosto de 2003, del Ministerio de Relaciones Exteriores, se promulgó el Acuerdo con la Organización Internacional del Trabajo (OIT) relativo al establecimiento de una Oficina de la OIT en Chile, suscrito el 10 de enero de 2002. Que este Decreto fue publicado en el Diario Oficial el día 04 de octubre de 2003.

CONSIDERANDO, que en la letra e) del artículo I denominado "Definiciones", del Decreto N° 222, de fecha 06 de agosto de 2003, del Ministerio de Relaciones Exteriores, se señala: "(...) "La Oficina de la OIT" designa a la Oficina de la OIT en Santiago, Chile, y comprende al ECM y a los demás programas o servicios técnicos que la OIT decida establecer en la República de Chile, de común acuerdo con el Gobierno (...)".

CONSIDERANDO, que la Organización Internacional del Trabajo, representada por la Oficina Internacional del Trabajo (OIT), y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) firmaron un Memorando de Entendimiento (MdE OIT/OCDE) el 12 de diciembre de 2015 que, entre otras cosas, permite a la OIT proporcionar instancias del producto OECD.Stat a sus Estados miembros en la



implementación de un Sistema de Información del Mercado de Trabajo (SIMT). Tales instancias en el contexto del proyecto SIMT se denominarán LMIS.Stat.

CONSIDERANDO, que el INE; ha expresado su interés en obtener LMIS.Stat.

CONSIDERANDO, que la OIT y el INE han acordado cooperar en la realización del proyecto de Implementación LMIS.Stat Diseminación de Indicadores Laborales conocido como Sistema de Información del Mercado del Trabajo.

CONSIDERANDO, que el tema central del proyecto es una de las prioridades del INE.

Las partes en el presente acuerdan lo siguiente:

1. La OIT y el INE harán todo lo posible por garantizar el puntual y cabal cumplimiento del Proyecto, tal como se detalla en el Anexo "Plan Director TIC 2017, Iniciativa Gestión Estadística, Proyecto LMIS.Stat, el cual las partes declaran conocer íntegramente y se entiende parte integrante del presente convenio.
2. El INE asumirá la responsabilidad general del Proyecto y designará a don Andrew Carter Enrione, o quien lo subrogue en caso de ausencia o impedimento, como Encargado de Proyecto. La OIT designará a un Especialista Técnico Principal que coordinará las actividades del personal asignado por la OIT al proyecto y contratado por ella en estrecha coordinación con el Encargado de Proyecto.
3. El INE prestará los servicios y facilidades indicados en el Documento del Proyecto, y velará por la adecuada realización de las capacitaciones, procediendo a efectuar los gastos y gestionar las contrataciones necesarias al efecto, por un monto máximo de US\$20.000, el que se imputará al presupuesto del INE correspondiente al año 2017, ajustándose a la normativa aplicable a dicha institución.
4. En caso de presentarse cualquier incidencia, posterior a la instalación de la herramienta, las partes coordinarán la asistencia técnica, remota o presencial, según sea la necesidad.
5. El personal adscrito al Proyecto por la OIT, y contratado por esta última, será contratado y empleado con arreglo a las reglas, reglamentos, directivas y procedimientos de la OIT, y trabajará bajo la supervisión de los Especialistas Principales Sres. David Glejberman y Edgardo Greising. El personal deberá responder ante la OIT por el desempeño de las funciones que le hayan sido asignadas.
6. El personal adscrito al Proyecto por el INE, y contratado por este último, realizará las tareas que se le hayan encomendado en relación con el Proyecto bajo la supervisión del Encargado de Proyecto. Las Partes determinarán, previa consulta mutua, las disposiciones aplicables en materia de supervisión, las cuales deberán reflejarse en las correspondientes atribuciones del personal. El personal deberá responder ante el INE por el desempeño de las funciones que le hayan sido asignadas.



7. En caso de desacuerdo entre el Especialista Técnico Principal y el personal del INE incluido el Encargado de Proyecto, el primero someterá la cuestión litigiosa a la OIT con miras a una solución satisfactoria con el INE. Entre tanto, primarán las decisiones del Encargado de Proyecto.
8. La OIT administrará el Proyecto con arreglo a sus reglas, reglamentos, directivas y procedimientos. Las actividades del Proyecto, sólo podrán someterse a los procedimientos de auditoría interna y externa previstos en las reglas, reglamentos, directivas y procedimientos de la OIT.
9. El INE y la OIT se mantendrán informados de los progresos realizados en la ejecución del proyecto y de sus actividades respectivas en relación con las estadísticas de información sobre el mercado de trabajo. Cada uno de ellos invitará a un representante de la otra a asistir a reuniones pertinentes sobre SIMT o temas relacionados con las estadísticas, cuando proceda.
10. El INE proporcionará a la OIT un informe anual sobre los resultados obtenidos por el Proyecto/programa en el período anterior y cuando las actividades del Proyecto hayan finalizado, un informe final acerca de los aspectos importantes del uso que se ha dado a la contribución del INE.
11. De conformidad con el MdE OIT/OCDE y debidamente autorizado por la OCDE, la OIT autoriza al INE a utilizar gratuitamente las instancias del producto OECD.Stat para su uso como herramienta informática para soportar la implementación de un SIMT. Estas instancias se denominarán en adelante LMIS.Stat.
12. Se autoriza al INE por tiempo ilimitado a utilizar la aplicación LMIS.Stat para difundir, recopilar y analizar información nacional y regional sobre el mercado de trabajo.
13. La OIT o personas autorizadas por la OIT prepararán e instalarán la instancia LMIS.Stat que utilizará el INE Chile. Las instancias deben crearse, ejecutarse y utilizarse únicamente con el fin de alojar un SIMT.
14. El INE podrá proponer a la OIT cambios funcionales en la aplicación. A este respecto, se abstendrán de ponerse en contacto directamente con la OCDE y la SIS-CC con respecto a LMIS.Stat.
15. La OIT podrá introducir en el Documento del Proyecto, previa consulta con el INE, los cambios que estime necesarios para el buen desempeño de su propio trabajo en el país concerniente.
16. El Acuerdo permanecerá vigente indefinidamente, mientras el INE continúe utilizando la aplicación LMIS.Stat, con arreglo a lo previsto en el Documento del Proyecto, a menos que cualquiera de las Partes lo dé por terminado de modo anticipado en virtud de las disposiciones sobre terminación siguientes:



- a. Para que el Acuerdo pueda darse por terminado, cada Parte deberá efectuar las respectivas consultas con la otra Parte, tras lo cual cualquiera de ellas podrá dar aviso por escrito a la otra de la terminación del Acuerdo, la cual surtirá efecto a los noventa (90) días de la fecha de recibo del aviso correspondiente.
 - b. En caso de resolución del Convenio por parte del INE, la OIT no estará obligada a devolver las eventuales cantidades de dinero asignadas, que a su vez la misma OIT haya asignado de buena fe a terceros, con anterioridad a la fecha del aviso de dicha resolución.
 - c. Las obligaciones contraídas en virtud del presente Acuerdo permanecerán vigentes durante el tiempo necesario para permitir la conclusión de las actividades, la retirada del personal, los fondos y los bienes, así como el saldo de las cuentas entre las Partes y el saldo o la extinción de las obligaciones contractuales contraídas con el personal, los subcontratistas, los colaboradores o los proveedores.
 - d. En tal situación, el INE deberá obtener autorización de la OCDE y del SIS-CC para seguir utilizando las instancias de LMIS.Stat que hayan sido instalados por la OIT o cualquier tercero autorizado en virtud del presente Acuerdo.
17. Las Partes podrán prorrogar la vigencia de este Acuerdo expresando por escrito su mutuo consentimiento mediante sendos representantes debidamente autorizados a estos efectos.
18. Las Partes llevarán a cabo cualquier actividad bajo este Acuerdo en cumplimiento de un deber general de razonable esmero.
19. Sin perjuicio de lo previsto en el párrafo 18, ni la OIT ni la OCDE serán responsables de los daños causados, directa o indirectamente, por las actividades realizadas en virtud del presente Acuerdo o en relación con ellas, y en particular las referidas a la implementación o uso de LMIS.Stat en el marco de este Acuerdo, la información contenida dentro de LMIS.Stat, la interrupción del acceso a LMIS.Stat, o por cualquier otra especie.
20. Sin perjuicio de lo previsto en el párrafo 18, la OIT excluye expresamente la responsabilidad por cualquier daño indirecto, especial, incidental o consecuente que pueda surgir en relación con LMIS.Stat o su uso, o por datos perdidos o incorrectos.
21. El INE tramitará y será responsable por toda reclamación o litigio que en relación con las operaciones contempladas en este Acuerdo pudieran plantear terceros contra la OIT, sus funcionarios/as u otras personas que presten servicios en su nombre, los cuales serán mantenidos inmunes a dichos litigios y reclamaciones. Cuando surja una reclamación o un litigio por negligencia grave o falta intencional de las personas arriba indicadas, las Partes evacuarán consultas a fin de llegar a una solución satisfactoria.
22. Las Partes pondrán todo su empeño en resolver de forma amistosa los litigios, controversias o reclamaciones surgidas entre ellas a raíz del presente Acuerdo o en relación con él o con su interpretación.



23. En todas las cuestiones vinculadas a actividades que se realicen en cumplimiento del presente Acuerdo, el INE aplicará a la OIT, así como a sus bienes, funcionarios y a toda persona designada por ella para prestar servicios en virtud del Acuerdo, lo dispuesto en la Convención sobre las Prerrogativas e Inmunidades de los Organismos Especializados, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, con fecha 21 de noviembre de 1947, al que el Gobierno de Chile adhirió el 15 de octubre de 1948, y su Anexo relativo a la OIT, de julio de 1948, y que mediante Decreto N° 631, de 1951, del ministerio de Relaciones Exteriores, el Gobierno de Chile aprobase.
24. Ninguna disposición del presente Acuerdo y ningún acto referente a él podrán interpretarse en el sentido que implique una renuncia a las prerrogativas e inmunidades de la OIT.
25. El Documento del Proyecto forma parte integrante del Acuerdo. En caso de incompatibilidad entre alguna cláusula del Documento del Proyecto y lo dispuesto en el presente Acuerdo, primará este último. A todas las cuestiones no contempladas con carácter específico en el Acuerdo se aplicarán las reglas, reglamentos, directivas y procedimientos de la OIT que resulten pertinentes.
26. El original del presente Acuerdo se ha redactado y firmado en lengua española, y ambas Partes renuncian a que el Acuerdo sea redactado y firmado en otro idioma. Si éste se tradujese a otro idioma, la versión española primará sobre las demás.
27. El presente Acuerdo, por el que se sustituyen todas las comunicaciones intercambiadas por las Partes, entrará en vigor desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado y tomado de razón el acto administrativo que lo apruebe.
- No obstante lo anterior y por razones de buen servicio, las actividades que se deriven del presente acuerdo, podrán comenzar a ejecutarse desde la fecha de su suscripción.
28. En conformidad con el presente convenio, las partes lo ratifican y firman en cuatro (4) ejemplares, de idéntico tenor y valor legal, quedando dos (2) en poder del "INE" y dos (2) en poder de la "OIT".
29. La personería de don **FABIO BERTRANOU**, para actuar en representación de la Organización Internacional del Trabajo y su Oficina Internacional del Trabajo en Chile, consta en el Decreto N° 222, de 06 de agosto de 2003, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial, con fecha 04 de octubre de 2003, y en Nota Verbal N° 004273, de fecha 16 de abril de 2015, del Ministerio de Relaciones Exteriores, dirección General de Ceremonial y Protocolo, Subdirección de Privilegios e Inmunidades, en la cual se toma conocimiento que el señor Fabio Bertranou ha asumido sus funciones como Director del Equipo de Trabajo Decente y Oficina de Países de la OIT, para el Cono Sur de América Latina motivo por el cual se procedió a acreditarlo en el cargo de Funcionario Internacional Superior, a partir del 01 de abril de 2015, por un período indefinido.



La personería de doña **XIMENA CLARK NÚÑEZ** para representar al Instituto Nacional de Estadísticas (INE), consta en el Decreto Supremo N° 77 de 13 de marzo de 2014, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo.

Las citadas personerías no se insertan por ser conocidas por las partes, y a expresa petición de ellas.

XIMENA CLARK NÚÑEZ

Directora Nacional

Instituto Nacional de Estadísticas

FABIO BERTRANOU

Director

**Equipo de Trabajo Decente y Oficina de
Países de la OIT para el Cono Sur de
América Latina**



ANEXO

Plan Director TIC 2017
Iniciativa Gestión Estadística
Proyecto LMIS.Stat

Jefe de Proyecto: Andrew Carter
Enrione

for

	Proyecto LMIS.Stat	08 2016
		V1.0

CUADRO DE VERSIÓN DEL DOCUMENTO BASE				
ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:	VERSIÓN	FECHA
Andrew Carter Enrione			1.0	

CUADRO DE REGISTRO DE CAMBIOS					
Versión	Fecha	Autor	Revisado por:	Aprobado por:	Razón del Cambio

	Proyecto LMIS.Stat	08 2016
		V1.0

1.	Introducción	3
2.	Antecedentes	4
3.	Descripción Situación Actual.....	6
4.	Objetivo General Del Proyecto	7
5.	Objetivos Específicos	7
6.	Beneficio General.....	7
7.	Beneficios Esperados Específicos	8
8.	Definición Y Alcance De Requerimientos.....	8
9.	Consultas Tecnológicas	10
A		12
10.	Capacitación	12
☐	Anexo N°1 - Temario Taller I - Administración De .Stat	12
☐	Anexo N°2 - Temario Taller Ii – Producción De Datos En .Stat.....	14

1. INTRODUCCIÓN

En el marco del Proyecto de Mejoramiento Integral del Instituto Nacional de Estadísticas, en adelante e indistintamente INE, cuyo inicio se gesta en el año 2014, el INE se encuentra ejecutando la iniciativa denominada "Gestión Estadística",

481

	Proyecto LMIS.Stat	08 2016
		V1.0

perteneciente al Plan Director de Tecnología de la Información y Comunicaciones 2017 (TIC), cuyo objetivo principal es "Contar con herramientas de clase mundial de apoyo a los procesos de la producción y gestión estadística, bajo un estándar internacional".

Una de las herramientas que INE quiere incorporar, como sustento tecnológico al proceso de Diseminación, es la herramienta ". Stat".

2. ANTECEDENTES

A partir de la primera experiencia en el "Banco de Datos ENE", actual sistema de información desarrollado por el INE, orientado a la consulta de información de Empleo registrada desde el trimestre móvil enero-marzo de 2010, y bajo el contexto del plan de modernización del INE de implementación de nuevas tecnologías y estándares internacionales, es que se incorpora este proyecto de implementación de una herramienta que permita a la institución dar un paso adelante en lo que se refiere a estándares de diseminación de información estadística.



Actualmente la OIT (Organización Internacional del Trabajo) junto con la OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos) y la SIS-CC (Comunidad Colaborativa de Sistemas de Información Estadística) ofrecen implementar la herramienta.Stat para el almacenamiento y difusión de indicadores de un Sistema de Información del Mercado del

Trabajo - SIMT. Esta herramienta, es una de las plataformas de sistemas de información estadística más avanzadas de las actualmente utilizadas en la comunidad de estadísticas oficiales y pretende ser la punta de lanza en la adopción de las mejores prácticas internacionales en diseminación.

Dentro de las características de la herramienta podemos mencionar:

a. Intercambio de datos interno

.Stat permite la consolidación de datos a través de esfuerzos colectivos - alejándose de un enfoque fragmentado de "silo", apuntando hacia un enfoque coherente y estratégico de los datos. La consolidación de datos facilita la creación de una fuente de datos actualizados, de alta calidad y metadatos.

Handwritten signature

	Proyecto LMIS.Stat	08 2016
		V1.0

b. Intercambio de datos máquina a máquina utilizando SDMX

.Stat es un componente clave de la estrategia de Datos Abiertos (práctica que persigue que determinados tipos de datos estén disponibles de forma libre para todo el mundo), esto con el fin de disponer de datos estadísticos y metadatos en modo "open", en formato legible para máquinas, en particular, utilizando el formato Estándar de Intercambio de Datos y Metadatos Estadísticos (SDMX).

c. Accesibilidad y exploración de datos

El punto de entrada principal a .Stat es a través de un navegador donde se ofrece una variedad de funciones a los usuarios, con la posibilidad de explorar y personalizar datos y metadatos, visualizar gráficos dinámicos para su descarga en varios formatos para su posterior análisis. Por lo tanto, .Stat es un componente clave para la parte de "Accesibilidad" en la estrategia de Datos Abiertos.

d. Procesos simplificados de difusión de datos

.Stat permite estructurar procesos de difusión de datos estadísticos, integrando una amplia gama de herramientas de producción de datos de una manera óptima, y la construcción de un rango de operaciones de publicación de datos que los datos de origen en .Stat.

e. Configuración de estándares internacionales

.Stat fue el primer sistema de difusión que proporcionó un medio para difundir datos en el estándar SDMX. La herramienta .Stat ha estado a la vanguardia de promover la utilización y aplicación de normas comunes, incluida la primera API pública disponible utilizando el Formato estadístico SDMX-JSON definido por el SDMX Technical Working Group (<https://github.com/sdmx-twg>).

JS

	Proyecto LMIS.Stat	08 2016
		V1.0

3. DESCRIPCIÓN SITUACIÓN ACTUAL



El INE cuenta hoy con el Banco de Datos de la Encuesta Nacional de Empleo (ENE) - <http://bancodatosene.ine.cl/>, que es un sistema de información orientado a la consulta y que permite a los usuarios realizar cruces de forma dinámica con la

información registrada desde el trimestre móvil enero-marzo de 2010, hasta el último trimestre móvil publicado.

¿Qué tipo de información presenta esta herramienta?

Se puede acceder a distintos tipos de variables que permiten caracterizar a la población objetivo de la Encuesta Nacional de Empleo, es decir, a la Población en Edad de Trabajar (PET) o población de 15 años y más. Esta población la conforman los Ocupados, los Desocupados y las Personas Fuera de la Fuerza de Trabajo o Inactivos.

La información del Banco de Datos se ha dispuesto según cuatro segmentos: Ocupados, Desocupados e Inactivos, Todas las personas y Principales indicadores (Tasas). El penúltimo segmento permite una caracterización sociodemográfica de la población y su situación en la Fuerza de Trabajo y el último permite conocer las cifras estimadas de las tasas de desocupación, desocupación con iniciadores disponibles, ocupación y participación. Cada uno con sus respectivas variables de caracterización.

¿Cuál es el periodo de información que se puede consultar?

Los usuarios pueden consultar por un período específico (trimestre móvil) o una serie de períodos de varios años.

¿Cada cuánto se actualiza la información?

La actualización se realiza el día de la publicación de las cifras de empleo, según el calendario oficial INE (<http://www.ine.cl/inicio/agendaestadistica>).

¿Cómo se utiliza la herramienta?

Primero, se selecciona el tipo de información que se requiere, escogiendo uno de los cuatro segmentos disponibles (Ocupados, Desocupados e Inactivos, Todas las personas y Principales indicadores (tasas)). Luego, se escoge una medida: para los primeros tres segmentos la medida corresponde a "Estimación del número de personas". Para los principales indicadores, las medidas pueden ser: tasa de

Handwritten signature

	Proyecto LMIS.Stat	08 2016
		V1.0

desocupación, de desocupación con iniciadores disponibles, de ocupación y de participación. A continuación, se escoge una variable para la fila. Luego, se selecciona una variable para la columna y se selecciona un filtro. Para terminar, se presiona el botón "Generar resultados" para obtener el resultado del cruce.

¿Qué funcionalidades presenta la herramienta?

- Los resultados pueden ser exportados solo a un archivo en formato Excel (.xls)
- Los resultados se pueden graficar en pantalla en formato de línea, barra o circular.
- Te permite guardar un historial de las consultas realizadas, previo registro en la plataforma, en caso de que en el futuro el usuario requiera volver a revisarlas y exportarlas.

¿Cuál es el origen de la herramienta?

El Banco de Datos de la Encuesta Nacional de Empleo fue desarrollado completamente por el INE, y es administrado íntegramente por personal especializado dedicado al procesamiento y carga de indicadores.

¿Con qué tecnología/estándares está implementada esta herramienta?

Está desarrollada con tecnología .Net y la información está alojada en base de datos SQLServer.

4. OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO

Instalar, capacitar y disponibilizar la herramienta. Stat en producción, para el almacenamiento y difusión de indicadores del Sistema de Información del Mercado del Trabajo – SIMT del INE.

5. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Nº	Descripción
1	Instalar y configurar la herramienta .Stat en la infraestructura INE
2	Definir conjunto inicial de indicadores (variables y clasificaciones) que se implementarán en la herramienta .Stat
3	Definir las fuentes de información de los indicadores del Mercado del Trabajo
4	Capacitar al personal INE, en sus distintos perfiles, sobre el uso de la herramienta .Stat
5	Disponibilizar la herramienta .Stat en producción

6. BENEFICIO GENERAL

Lograr que el INE introduzca herramientas con altos estándares de calidad, incorporando las mejores prácticas en el Proceso de Diseminación, dentro de la cadena de valor INE.

Lo anterior derivará en una optimización del proceso de divulgación de información estadística al público general y a aquellos usuarios especializados quienes necesitan realizar cruces y análisis con los datos proporcionados. Además, la herramienta .Stat

Handwritten signature

	Proyecto LMIS.Stat	08 2016
		V1.0

le permitirá al INE trabajar con nuevos estándares y tecnologías que están ampliamente probadas y validadas por la OCDE y la Comunidad Colaborativa de Sistemas de Información Estadística (SIS-CC), dentro de los que pertenecen se destacan las oficinas de estadísticas de Australian Bureau of Statistics (<http://www.abs.gov.au/>), Statistics New Zealand (<http://www.stats.govt.nz/>) y UK Data Service (<http://stats.ukdataservice.ac.uk/>), por mencionar algunos.

7. BENEFICIOS ESPERADOS ESPECÍFICOS

Nº	Descripción
1	Contar con todos los indicadores del Mercado del Trabajo concentrados en un solo repositorio, es decir, un DataWareHouse
2	Adopción de estándares tales como SDMX, DDI y OpenData en el ámbito de Diseminación.
3	Mejorar el intercambio de información estadística para los usuarios, utilizando Estándares de Intercambio de Datos Estadísticos (SDMX).
4	Disminución de tiempo en HH en administración y publicación de cifras
5	Generar el conocimiento y la experiencia necesaria en la utilización de esta herramienta para disponibilizar el resto de indicadores y contenidos generados por el INE.

8. DEFINICIÓN Y ALCANCE DE REQUERIMIENTOS

Objetivo Específico 1: Instalar y configurar la herramienta. Stat en la infraestructura INE

Requerimientos	Alcance
Disponibilizar infraestructura INE para la instalación inicial de la herramienta .Stat	Considera la creación de máquinas virtuales, metadatos estructurales y carga de datos disponibles para el conjunto inicial de indicadores en este ambiente. Se considera además preparar la documentación para realizar la capacitación al INE. El departamento de estadística de la OIT proveerá soporte técnico para la planificación de LMIS.Stat, no incluyendo soporte para la instalación de infraestructura (física o virtual) en ningún caso.

Objetivo Específico 2: Definir conjunto inicial de indicadores (variables y clasificaciones) que se implementarán en la herramienta .Stat

Requerimientos	Alcance
Definir lista de indicadores del SIMT	La lista de indicadores puede ser la sugerida por OIT o definida por INE. Considera solo información relacionada con el Mercado del Trabajo
Definir dimensiones comunes (variables y clasificaciones armonizadas)	Considera solo información relacionada con el Mercado del Trabajo

	Proyecto LMIS.Stat	08 2016
		V1.0

Definir listas de código para cada dimensión (listas de código armonizadas)	Considera solo información relacionada con el Mercado del Trabajo
---	---

Objetivo Específico 3: Definir las fuentes de información de los indicadores del Mercado del Trabajo

Requerimientos	Alcance
Identificar los repositorios y fuentes de datos existentes	Considera solo información relacionada con el Mercado del Trabajo del INE
Identificar administrador de datos del LMIS.Stat	Se debe definir el responsable INE de proporcionar la información a la herramienta .Stat
Establecer los flujos de datos y acuerdos de provisión de información con los productores de los datos.	Establece mecanismo de coordinación para la recopilación de datos de las fuentes de datos
Identificar metadatos de referencia a utilizar en la herramienta	Considera establecer formato de entrega y norma/estándar utilizado.

Objetivo Específico 4: Capacitar al personal INE, en sus distintos perfiles, sobre el uso de la herramienta. Stat.

Requerimientos	Alcance
Realizar taller de capacitación orientado a la administración de la herramienta .Stat	Los talleres van dirigido al personal de informática, administradores de datos/metadatos y usuarios de la herramienta .Stat. Los contenidos del taller están detallados en el anexo documento "Temario taller I - Administración de .Stat"
Realizar taller de capacitación orientado a la producción de datos	Este taller va dirigido al personal Estadístico, economistas y administradores de datos y metadatos. Los contenidos de este taller están detallados en el anexo documento "Temario taller II – Producción de datos en .Stat"
Generar documentación y manuales de uso de la herramienta para los perfiles definidos	Considera generar el material educativo necesario para la gestión y administración de la herramienta .Stat

Objetivo Específico 5: Disponibilizar la herramienta .Stat en producción

Requerimientos	Alcance
Disponibilizar infraestructura INE para la puesta en producción de herramienta .Stat, lo cual no irroga ningún tipo de gastos para el servicio.	Considera la configuración de la infraestructura para alojar la herramienta .Stat en el ambiente de producción. Considera además la implementación de la administración y carga de metadatos, datos y documentación del proceso.

	Proyecto LMIS.Stat	08 2016 V1.0
---	---------------------------	-----------------

Configurar herramienta .Stat para instalación en producción	Considera el diseño de los temas estadísticos (agrupación de indicadores), diseño de interfaz de usuario (lo que necesita ser modificado para requisitos particulares), logos (especificaciones de archivos de logotipo, imágenes, iconos, etc.), localización de etiquetas de texto y traducciones (establecer si hay idioma disponible).
---	--

9. CONSULTAS TECNOLÓGICAS

Interacciones Tecnológicas			
Consultas	Si/No	No Sabe	Observación
Este proceso interviene con sistemas de información	SI		Se deben identificar
Este proceso tiene relación con bases de datos existentes	SI		Se deben identificar
Este proceso requiere información de Bases existentes	SI		Se deben identificar
Este proceso puede entregar fuentes de información a otros sistemas existentes	SI		Se deben identificar

Requerimientos Tecnológicos			
Requerimientos	Si/No	No Sabe	Observación
HARDWARE:			
- Servidores	SI		Si bien se utilizará la infraestructura existente del INE para alojar la herramienta, la OIT especifica algunas características mínimas necesarias para la ejecución del proyecto: - Para los talleres de capacitación se necesitan (al menos): - Equipo(s) físico(s) para ejecutar 4 máquinas virtuales VBox: - Servidor de base de datos - Servidor web de administración - Servidor web de disseminación - Controlador de dominio (RAM: 3 x 4GB y 1 x 2 GB; Disco: 3 x 50GB, 1 x 150GB) - Para los talleres de capacitación se necesitan computadoras "cliente" para los participantes del curso, máximo 2 por equipo.
- Servidores	SI		- Para la puesta en producción se necesitan 2 servidores: - Servidor web: - Windows Server 2008 R2 SP1 (o superior) - IIS 7.5 (Allow ASP.NET v2.0.50727 in IIS\Server\Web extensions)

NE	Proyecto LMIS.Stat	08 2016
		V1.0

			▪ Microsoft Message Queue (MSMQ) ▪ Microsoft WSE 3.0, IIS URL Rewrite 2.0 ▪ Microsoft Framework .Net 3.5 - o Servidor de base de datos: ▪ Windows Server 2008 R2 SP1 (o superior) ▪ SQL Server 2008 R2 Standard Edition (o superior). Componentes y "features" a instalar: ➤ SQL Server database Services ➤ Analysis Services ➤ Client Components\Management Tools ➤ Start SQL Server, SQL Browser services and SQL Agent ➤ Autenticación: mixed mode ➤ "Collation": SQL_Latin1_General_CP1_CI_AS (Dictionary order, case-insensitive, for use with 1252 Character Set)
- Estaciones de trabajo			
- SW			
- Access Point			

45

	Proyecto LMIS.Stat	08 2016
		V1.0

SOFTWARE:			
- Licencias de Servidores			Se utilizará lo existente.
- Licencias de Bases de Datos			Se utilizará lo existente.
- Licencias de Aplicativos/Herramientas			Se utilizará lo existente.

A

10. CAPACITACIÓN

INE financiara la capacitación por parte de la OIT para el funcionamiento de la herramienta. Para ello, se costearán todos los gastos para que 2 funcionarios de OIT Ginebra vengan a Chile a realizar la capacitación al equipo INE por 2 semanas. Los gastos que serán cubiertos incluyen: pasaje aéreo, hospedaje, alimentación y traslados desde y hacia el aeropuerto. El costo máximo total será de US 20.000.- (veinte mil dólares americanos).

• ANEXO N°1 - TEMARIO TALLER I - ADMINISTRACIÓN DE .STAT

Diez sesiones en 5 días, teórico en las mañanas y prácticos en las tardes.

Las sesiones de capacitación incluirán:

- .1.1 Introducción, requerimientos del sistema, arquitectura
- .1.2 Creación y configuración de servidores en máquinas virtuales
- .1.3 Administración centralizada del sitio LMIS.Stat
- .1.4 Administración centralizada de los datos y metadatos en LMIS.Stat
- .1.5 Personalización, "branding" y localización
- .1.6 Temas y consultas personalizadas en LMIS.Stat
- .1.7 SDMX y otros formatos de intercambio de datos. Visualización de datos.
- .1.8 Ciclo completo de publicación de información en LMIS.Stat.

Las sesiones de capacitación se dirigirán a:



	Proyecto LMIS.Stat	08 2016
		V1.0

- .1.9 Personal de informática
- .1.10 Administradores de datos y metadatos
- .1.11 Usuarios de LMIS.Stat

fs

	Proyecto LMIS.Stat	08 2016
		V1.0

• **ANEXO N°2 - TEMARIO TALLER II - PRODUCCIÓN DE DATOS EN .STAT**

Diez sesiones en cinco días con el objetivo de unificar criterios para la producción de datos

Las sesiones de capacitación incluirán:

- .1.1 Introducción, objetivos del taller, GSBPM
- .1.2 Fuentes primarias de datos (EFT, EE, EH, RA, etc.)
- .1.3 Definición y cálculo de indicadores del mercado de trabajo.
- .1.4 Entrenamiento básico en un paquete estadístico (Stata o SPSS)
- .1.5 ILOSTAT-ART para la producción de indicadores.
- .1.6 SDMX y otros formatos de intercambio de datos.
- .1.7 Ciclo completo de publicación de información en LMIS.Stat.

Las sesiones de capacitación se dirigirán a:

- .1.8 Estadísticos y economistas
- .1.9 Administradores de datos y metadatos





MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Dirección General de Ceremonial y Protocolo
Subdirección de Privilegios e Inmunidades

Nº 001273
C.V. T. 13

El Ministerio de Relaciones Exteriores - Dirección General del Ceremonial y Protocolo, Subdirección de Privilegios e Inmunidades - saluda muy atentamente a la Oficina Internacional del Trabajo (OIT), y cumple con comunicar que se ha tomado conocimiento, en relación a su Nota Verbal Nº 24394 de fecha 06 de abril de 2015, donde informa que el señor **FABIO BERTRANOU** ha asumido sus funciones como Director de ese Organismo, motivo por el cual esta Secretaría de Estado ha procedido a acreditarlo en el cargo de Funcionario Internacional Superior, a partir del 01 de abril de 2015, por un período indefinido.

El Ministerio de Relaciones Exteriores - Dirección General del Ceremonial y Protocolo, Subdirección de Privilegios e Inmunidades - hace propicia la ocasión para reiterar a la Oficina Internacional el Trabajo (OIT), las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

SANTIAGO, 16.04.2015 12:25



OIT SANTIAGO	
Ruta:	BB/YR
17 ABR. 2015	
Acción	
Nº	38667 Archivo: CHH DINBEL PE-BERTRANOU



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD JURÍDICA

Oficina de Partes



104811

minuta oficial

CURSA CON ALCANCE RESOLUCIÓN N° 25, DE 2017, DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS.

SANTIAGO,

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 132

15 MAR 2018

N° 2.717



2132201803162717

Esta Contraloría Regional ha dado curso a la resolución de la suma, que aprueba convenio de cooperación entre el Instituto Nacional de Estadísticas y la Oficina Internacional del Trabajo -OIT-, por encontrarse ajustada a derecho, sin perjuicio de lo cual se hace presente que, al no establecer el presente convenio transferencia de recursos, no resulta procedente consignar en la letra b) del acuerdo 16, que la OIT no estará obligada a devolver eventuales cantidades de dinero asignadas, que la misma OIT hubiere asignado de buena fe a terceros.

Asimismo, conforme a lo indicado en el resuelvo 2° del acto en estudio, ese Instituto deberá remitir a este Organismo de Control copia del acto administrativo que instruye el correspondiente proceso disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas involucradas en el pago de los gastos derivados del presente convenio previos a su total tramitación.

En consecuencia, con el alcance que antecede se ha dado curso al acto del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.

**CONTRALOR
SUBROGANTE
II CONTRALORÍA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO**

**A LA SEÑORA
DIRECTORA NACIONAL DEL
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS
PRESENTE**

DISTRIBUCIÓN

-Unidad de Seguimiento, Fiscalía de la Contraloría General de la República



SUBDEPARTAMENTO DE PARTES Y REGISTROS INE
DISTRIBUCIÓN:
<i>[Firma]</i>

Contraloría General de la República
Sistradoc - Sistema de Tramitación de Documentos

Nómina de Cancelación N° 111838
Impreso por: Jessica Viviana Avalos Ahumada
Destino: INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS

Fecha: 15/03/2018

N°	Tipo Documento	Número/Año	Servicio	Unidad	Cancelado por:	Fecha Cancelación	Oficio Salida	Resultado
1	RESOLUCION	000025/2017	INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS	OGP2	Jessica Viviana Avalos Ahumada	15/03/2018 12:16:22	002717	ALC